

## VISTOS:

El Informe N° 000381-2026-AMAG/SA-RH, el Informe N°000516-2026-AMAG/SA-RH y el Informe N°000586-2026-AMAG/SA-RH, emitidos por la Subdirección de Recursos Humanos, mediante el cual propone y subsana la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 001-2026-AMAG para la cobertura a plazo fijo por suplencia de las Plazas CAP N° 04, 07 y 44 y a plazo Indeterminado (superado el periodo de prueba) la Plaza CAP N° 10, 48 y 53, pertenecientes al Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, las mismas que se encuentra habilitadas presupuestalmente; asimismo, propone la conformación de la Comisión Evaluadora de dicho proceso de Selección; el Memorando N° 000062-2026-AMAG/OPP y el Memorando N°000182-2026-AMAG/OPP, emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto, por el cual ratifica la disponibilidad y certificación presupuestal de las plazas; el Informe N°000148-2026-AMAG/SA, el Informe N°000202-2026-AMAG/SA y Memorando N°000389-2026-AMAG/SA, emitidos por la Secretaría Administrativa, que otorga la conformidad técnica al expediente; el Informe N° 000128-2026-AMAG/OAJ e Informe N° 000169-2026-AMAG/OAJ, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante los cual se sustenta la viabilidad legal del inicio del proceso de selección, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335<sup>1</sup>, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1 que dicha entidad es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, el régimen laboral del personal de la Academia de la Magistratura se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, el cual regula las contrataciones a plazo indeterminado y los contratos sujetos a modalidad;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria, aún vigente, que el ingreso de personal únicamente se efectúa cuando se cuente con la plaza presupuestada, entendiéndose por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico del Gasto 1. "Personal y Obligaciones Sociales", conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad;

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, en su artículo 5 establece que el ingreso al empleo público se realiza mediante concurso público abierto, por grupo ocupacional, en base al mérito y capacidad de la persona, en un régimen de igualdad de oportunidades, lo cual impone el carácter obligatorio e irrestricto del principio de meritocracia;

Que, en cuanto al tema presupuestal la Ley N° 32513<sup>2</sup>, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8°, establece como excepciones a la prohibición para el ingreso de personal al Sector Público por servicios personales y nombramiento los siguientes supuestos: "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o

<sup>1</sup> De fecha 21 de julio de 1994.

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 4 de diciembre de 2025.



promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2025, debiendo tomar en cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. (...)” [Subrayado agregado];

Que, al haberse quedado vacantes las Plazas N° 10 (Técnico II de la Dirección General) N° 48 (Técnico I de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas) y N° 53 (Técnico II de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial) del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura por cese y renuncia del titular respectivamente, y habiendo quedado suspendida la relación laboral de la Plaza N° 04 (Asesor de la Dirección General), N° 07 (Profesional I de la Dirección General) por licencia sin goce de remuneraciones de la titular y N° 44 (Subdirector de la Subdirección de Recursos Humanos) por suspensión perfecta del vínculo laboral; a efectos de dar continuidad al servicio y a las funciones propias de dichas plazas, es necesario proceder a su cobertura;

Que, el Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, mediante la Resolución N° 018-2024-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 003-2024-SERVIR- GDSRH "Diseño de Perfiles de Puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos"; asimismo el citado cuerpo normativo resolvió dejar sin efecto las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 000027-2023-SERVIR-PE y N° 000029-2023-SERVIR-PE que formalizaron la "Directiva N° 001-2022-SERVIR-GDSRH, Elaboración y aprobación de perfiles en el sector público" y la "Guía para la elaboración de perfiles en el sector público", respectivamente;

Que, para la creación y actualización del Perfil de Puesto de la Plazas N° 10, 48 y 53, se ha seguido los lineamientos establecidos en la Directiva N° 003-2024-SERVIR- GDSRH "Diseño de Perfiles de Puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos"; así como, lo dispuesto en el Manual Clasificador de Cargos de la AMAG, empleando el nuevo formato de Perfil de Puesto que se adjunta en el Anexo 2 de la referida Directiva;

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° 000083-2026-AMAG/OPP de fecha 06 de marzo de 2026, emite opinión favorable respecto a la actualización del Perfil de Puesto de la Plaza N° 10 (Técnico II de la Dirección General), mediante el Memorando N° 196-2026-AMAG/OPP de fecha 05 de junio de 2026, emite opinión favorable del Perfil de Puesto de la Plaza N° 48 (Técnico I de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas) y mediante el Memorando N° 000090-2026-AMAG/OPP de fecha 11 de marzo de 2026 emite opinión favorable del Perfil de Puesto de la Plaza N° 53 (Técnico II de la Subdirección de Logística y Control Patrimonial);

Que, por otro lado, respecto a la Plaza N° 04 perteneciente a Asesor que fue aprobado mediante la Resolución N° 037-2023-AMAG-CD-P, la Plaza N° 07 perteneciente a Profesional I de la Dirección General aprobado mediante la Resolución N° 080-2017-AMAG-CD-P y la Plaza N° 44 perteneciente a Subdirector de la Subdirección de Recursos Humanos aprobado mediante la Resolución N° 044-2016-AMAG-CD-P, se procederán a convocar con el Perfil de Puesto aprobado por ser bajo la modalidad de suplencia y a plazo fijo (determinado), manteniendo las características propias de la Titular de la Plaza;

Que, las plazas materia de cobertura se encuentran habilitadas presupuestalmente, conforme se desprende de la opinión técnica de viabilidad presupuestal para el financiamiento de la



contratación durante el presente año fiscal, descrito en el Memorando N° 000062-2026-AMAG/OPP de fecha 18 de febrero de 2026, por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, la Secretaría Administrativa en el ámbito de sus competencias de carácter administrativo y de supervisión ha procedido con la revisión a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, emitiendo el Informe N° 000148-2026-AMAG/SA, de fecha 22 de abril de 2026, el Informe N°000202-2026-AMAG/SA de fecha 03 de junio de 2026 y el Memorando N°000389-2026-AMAG/SA de fecha 23 de junio de 2026; por lo cuales presenta el expediente administrativo que contiene los antecedentes y la evaluación respectiva para llevar a cabo la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 001-2026-AMAG, proponiendo seis (06) plazas vacantes y presupuestadas bajo el Régimen Laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – “Ley de Productividad y Competitividad Laboral”, el mismo que fue requerido para cubrir las Plazas CAP N° 04, 07 y 44 a plazo fijo, modalidad suplencia; y, la Plaza CAP N° 10, 48 y 53 a plazo indeterminado (superado el periodo de prueba) de la Academia de la Magistratura;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000128-2026-AMAG/OAJ, de fecha 18 de mayo de 2026, ha emitido opinión favorable para la formalización de la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 001-2026-AMAG, que contiene las plazas: i) Plaza N° 10 (Técnico II de la Dirección General), ii) Plaza N° 04 (Asesor de la Dirección General) y iii) Plaza N° 07 (Profesional I de la Dirección General), en los términos que ha sido planteada por la Subdirección de Recursos Humanos en el Informe N° 000381-2026-AMAG/SA-RH, en virtud a los argumentos fácticos y jurídicos allí expuestos. Asimismo, realiza observaciones respecto a las plazas de Subdirector – Plaza CAP N°44, Técnico II – Plaza CAP N°53 y Profesional I – Plaza CAP N°29;

Que, la Subdirección de Recursos Humanos, mediante el Informe N°000516-2026-AMAG/SA-RH de fecha 03 de junio de 2026 e Informe N°000586-2026-AMAG/SA-RH de fecha 22 de junio de 2026, realiza el levantamiento de las observaciones al Concurso Público de Méritos N° 001-2026-AMAG respecto a las plazas de Subdirector – Plaza CAP N°44, Técnico II – Plaza CAP N°53 y Profesional I – Plaza CAP N°29. Asimismo, propone incorporar en dicha convocatoria a la plaza CAP N° 48 – Técnico I de la Subdirección de Contabilidad y Finanzas; Lo expuesto es validado por la Secretaría Administrativa, mediante el Informe N°000202-2026-AMAG/SA de fecha 03 de junio de 2026 e Informe N°000389-2026-AMAG/SA de fecha 23 de junio de 2026;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 000169-2026-AMAG/OAJ, de fecha 23 de junio de 2026, concluye que la Subdirección de Recursos Humanos – Secretaría Administrativa y la Oficina de Planificación y Presupuesto han subsanado satisfactoriamente las observaciones e incoherencias nominales y técnicas formuladas mediante el Informe N° 000128-2026-AMAG/OAJ, asimismo, sustentado la improcedencia de la plaza de Profesional I – CAP N° 29 conforme a los numerales 8.1 y 8.2, artículo 8 de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026;

Que, en atención al requerimiento presentado por la Dirección General, Subdirección de Recursos Humanos y la Subdirección de Logística y Control Patrimonial, quienes solicitan realizar la cobertura de las plazas citadas, por necesidad de servicio y encontrándose vacantes o con vínculo laboral suspendido, es necesario realizar las acciones correspondientes que permitan cubrir, a la brevedad, dicho requerimiento, favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y con ello se garantice la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignados a la Academia de la Magistratura por concepto de Personal y Obligaciones Sociales;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la AMAG a través de la Resolución N° 54-2015-AMAG-CD/P, de fecha 13 de abril de 2015, modificada mediante Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P, de fecha 11 de agosto de 2015 aprobó el “Reglamento del Concurso Público de Méritos para la cobertura de plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura”, el cual señala sobre la Comisión de Evaluación lo siguiente: “(...) 4.2 La



*Comisión está integrada por 3 (tres) Miembros Titulares y 3 (tres) Miembros Suplentes designados mediante Resolución por el Presidente del Consejo Directivo, con indicación de quién la presidirá. 4.3 Uno de los miembros titulares de la Comisión de Evaluación que actuará como Secretario, será designado por el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura. (...)"*

Que, contando con las opiniones técnico-administrativas favorables de la Subdirección de Recursos Humanos y de la Secretaría Administrativa, así como con la validación de viabilidad organizacional y presupuestaria de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y habiéndose emitido el sustento legal por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, esta Dirección General estima procedente la convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 001-2026-AMAG para la cobertura de las plazas vacantes y presupuestadas detalladas en el presente acto administrativo; por lo que, resulta necesario emitir la resolución que formalice dicha aprobación, y;

Que, la Presidencia del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, Titular del Pliego de la Entidad, mediante Resolución N° 000003-2026-AMAG/CD-P, de fecha 16 de enero de 2026, dispuso delegar en el Director (a) General de la Academia de la Magistratura, entre otros, la siguiente facultad: "(...) 1.1 Aprobar la convocatoria del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, vía concurso Público de Méritos, y las del Régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057, así como la designación de los miembros de las comisiones evaluadoras a cargo de los procesos. (...)". [Subrayado agregado] Por lo que, estando a la delegación de facultad descrita, corresponderá a la Dirección General la aprobación de la convocatoria del Concurso Público de Méritos del personal del Régimen laboral Decreto Legislativo N° 728, a través del acto resolutorio respectivo;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, en concordancia con el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Academia de la Magistratura, ambos actualizados mediante Resolución N° 23-2017-AMAG-CD de fecha 19 de octubre de 2017; así como, de la facultad delegada en la Resolución N° 000003-2026-AMAG/CD-P, de fecha 16 de enero de 2026; y de acuerdo con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – ACTUALIZAR Y APROBAR** el Perfil de Puesto correspondiente a las siguientes plazas:

| Plaza<br>CAP<br>N° | Cargo<br>estructural | Nivel<br>CAP | Clasificación | Órgano/Unid.<br>Orgánica                              | Modalidad                |
|--------------------|----------------------|--------------|---------------|-------------------------------------------------------|--------------------------|
| 10                 | Técnico II           | T-B          | SP-AP         | Dirección General                                     | A plazo<br>indeterminado |
| 48                 | Técnico I            | T-A          | SP-AP         | Subdirección de<br>Contabilidad y<br>Finanzas         | A plazo<br>indeterminado |
| 53                 | Técnico II           | T-B          | SP-AP         | Subdirección de<br>Logística y Control<br>Patrimonial | A plazo<br>indeterminado |

**ARTÍCULO SEGUNDO. – CONVOCAR** al Concurso Público de Méritos N° 001-2026-AMAG para la cobertura de seis (06) plazas vacantes y presupuestadas, bajo los alcances del Régimen Laboral del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, conforme al siguiente detalle:



| Nº Plaza CAP | Cargo Estructural | Nivel (*) | Clasificación (**) | Sl. (***) | Dependencia                                     | Modalidad de contratación |
|--------------|-------------------|-----------|--------------------|-----------|-------------------------------------------------|---------------------------|
| 4            | Asesor            | F-C       | SP-ES              | 7,804.11  | Dirección General                               | A plazo Fijo - Suplencia  |
| 7            | Profesional - I   | P-A       | SP-ES              | 4,304.11  | Dirección General                               | A plazo Fijo - Suplencia  |
| 44           | Subdirector       | F-D       | SP-DS              | 7,804.11  | Subdirección de Recursos Humanos                | A plazo Fijo - Suplencia  |
| 10           | Técnico II        | T-B       | SP-AP              | 2,604.11  | Dirección General                               | A plazo indeterminado     |
| 48           | Técnico I         | T-A       | SP-AP              | 3,804.11  | Subdirección de Contabilidad y Finanzas         | A plazo indeterminado     |
| 53           | Técnico II        | T-B       | SP-AP              | 2,604.11  | Subdirección de Logística y Control Patrimonial | A plazo indeterminado     |

**ARTÍCULO TERCERO. - DESIGNAR** a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

**Titulares**

|                                                       |                                                  |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|
| Jefa (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica           | Primer miembro, quien la presidirá.              |
| Jefe (a) de la Oficina de Planificación y Presupuesto | Segundo miembro.                                 |
| Subdirector de Recursos Humanos (e)                   | Tercer Miembro, quien será el Secretario Técnico |

**Suplentes**

|                                                           |                                                                          |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Secretaria Administrativa                                 | Primer miembro, quien la presidirá.                                      |
| Especialista Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica     | Segundo miembro.                                                         |
| Especialista Legal de la Subdirección de Recursos Humanos | Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos. |

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que la Comisión Evaluadora en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme a la normatividad vigente, a los Lineamientos para la virtualización de las fases del concurso público de méritos para la cobertura de plazas del cuadro para la asignación de personal de la Academia de la Magistratura aprobado mediante Resolución N° 130-2021-AMAG/DG, y el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de las Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 054-2015-AMAG-CD/P y modificado con Resolución N° 100-2015-AMAG-CD/P y Resolución N° 015-2016-AMAG-CD/P, debiendo presentar a este Despacho su Informe Final y a los postulantes mejor calificados para la plaza, con el sustento documentario correspondiente, para los fines establecidos en dicho Reglamento.

**ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER** que la Subdirección de Recursos Humanos notifique a los servidores integrantes de la Comisión Evaluadora de la Academia de la Magistratura, y a las demás áreas para conocimiento, acciones y fines pertinentes.



**ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR** la presente Resolución a la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente en los legajos personales correspondientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. – DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Academia de la Magistratura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Firmado digital*

-----  
**ARTURO ANTONIO GILES FERRER**  
DIRECTOR GENERAL(e)  
Academia de la Magistratura

AAGF/IIlaq

